

UMH*2021-190

DDO: HROS HERNAN ALONSO HERRERA

Secretaria: A despacho del señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Auto 908
Santiago de Cali, Junio once de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

a.- No se indica si la demandada determinada Ana María Herrera Betancurt posee pruebas que deban aportar al proceso al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

b.- No se aportó constancia del envío y recibo de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la parte demandada Ana María Herrera Betancurt (decreto 806 de 2020).

c.- No se aportó copia del registro civil de nacimiento de la demandada Ana María Herrera Betancurt, y-o la certificación expedida por la notaria donde se encuentra sentado su nacimiento, en el cual se acredite la negativa de la entidad notarial en su entrega.

d.- La parte demandante debe certificar como obtuvo el correo electrónico de la demandada Ana María Herrera Betancurt (decreto 806 de 2020).

e.- La petición de prueba testimonial no reúne los requisitos del art. 212 del CGP.

En consecuencia, se ordena:

1. – Inadmitir la demanda declaratoria de la unión marital de hecho propuesta por Claudia Amparo Rengifo Tovar VS herederos de Hernán Alonso Herrera Herrera.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Argemiro Vargas Colonia su condición de apoderado judicial de Claudia Amparo Rengifo Tovar en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese

El juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

UMH*2021-190

DDO: HROS HERNAN ALONSO HERRERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca1ffff46705b7d141ef80e74d1b7d73a4350cfa87fb3f223432a5a2299321f

Documento generado en 16/06/2021 10:49:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>